

Marques de los Cobos, y la dha D. Theresa Lopez Señalada
Villa de Similla; por dha Escritura de dha Cuiella a dha
dha de Sept. de cete nimo año por ante. Reuan dha m. ss.
Su numero Como mas larga mente Combua de las dos Cronica
Cuiellas y demas instrumentos, y papeles de que. Qual m. Consejo
de las Ordenes hizo en su preteracion duplicandome que en su la
deuana fue deuido demandar de los de puihase. Al cual de
oficio y para su dho. y Exercicio. Como la m. Merced. fue; e
dho. p. dha de. Año m. Consejo. Con lo que en su razon de dha
dha. Al m. fiscal lo hecomi de. y tengo por bien, y de dar sobre
esta m. Carta por la qual haciendo ala dha. dha. y a
dha. de dha. dha. Man. Antonio Barbo de Bargas, y los
bisos que haues hecho ante yala dha. Orden, y Exer. que
en m. Voluntas, que es otra y de aqui adelante. Sena m.
Procurador perpetuo de Aragon, y Burgade de la dha. dha.
Villa de Carauaca En Lugar del dho. Fran. Lopez. Señalada
y en su conformidad. mandó al Gov. Alonso Mayre de
dha. de Ven. dha. que lo o fuere de la dha. Villa, y de
partido, y al Consejo Justicia y Regim. Cavallero Cruden
oficiales. y hombres buenos della, que quando fueren en su
dha. Segun lo tienen de costumbre tomen de dho. Enjeron
dha. y solemnidad que qual. Caso de requiere, y de
hacer el qual en dha. y no de otra manera. no veivan ayo
y tengan por tal Procurador de la dha. Villa En Lugar
de dho. Fran. Lopez. Señalada. y den con los dha. dha.
Cuiellas los Caros, y cosas de dha. y concernientes, y
guarden, y hagan guardar todas las honras. dha. Merced. Fran.
queros, libertades, Comenzos, prehemnencia, y prerrogativas
m. dha. y todas las dha. cosas, y cada una de ellas, que
por razon de dha. dha. dha. dha. y dha. y los dha.
de Guardar. y honrar. y hagan veuir Concedos los dha.

